



PERÚ

Ministerio de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-018-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 005.15.HS

RAZÓN SOCIAL:	MARINAZUL S.A
DIRECCIÓN LEGAL:	AV. EL DERBY N°250 PISO N°4-URB. EL DERBY MONTERRICO, SANTIAGO DE SURCO-LIMA
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER CARLSON CUGLIEVAN

ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE CULTIVO (CAMPO BUVA), PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*), EN UN TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 30.00 has.

DISPOSITIVO LEGAL: R.D N° 0074-2014-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR (30.09.2014)

UBICACIÓN: SECTOR DEL ESTERO JELY, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES



MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:
 HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*) ,DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:
 EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORIA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 18-02-2015 (ACTA DE AH N° 0012-15-CRU-TUM-ACSMMA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO **049-24-CRU-MRNZ3**, ENTRA EN VIGOR EL 02 DE MARZO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:
 PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH- 017-15-CRU-TUM-ACSMMA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.
 LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 02.03.2016

CALLAO, 05 DE MARZO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-018-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola **MARINAZUL S.A**, ubicado en Sector el Estero Jely, distrito y provincia de Tumbes; Departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 02 de Marzo de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura del recurso Langostino Blanco (*Litopenaeus vannamei*), destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>



El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola N° **PTH-018-15-CRU-SANIPES**.

Callao, 05 de Marzo de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas